OTRO SI No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA No. 25 de fecha 24 de octubre de 2024. CELEBRADO ENTRE EL ÁREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE Y INDUSTRIA TEXTIL DEL EJE CAFETERO S.A.S (ITEJEC S.A.S)

Entre los suscritos a saber: **El AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE** con Nit 891.410.902-0, representada legalmente por la Doctora **CLAUDIA PATRICIA CÁRDENAS ORTIZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No.24.551.291, expedida en Belén de Umbría Risaralda, en su calidad de Directora, conforme al Acuerdo Metropolitano No.01 del 09 de Enero de 2024 y al acta de posesión No.001 del 10 de enero de 2024, , debidamente facultada por la Ley 1625 de Abril 29 de 2013, y quien en adelante se llamará EL AMCO **EL CONTRATANTE** por una parte y **BRAULIO JARAMILLO AGUIRRE,** también mayor de edad, con Cédula de Ciudadanía No. 18523857, obrando en nombre y Representación Legal de la sociedad **INDUSTRIA TEXTIL DEL EJE CAFETERO S.A.S (ITEJEC S.A.S).** Lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal, con atribuciones para comprometer a la sociedad que representa, y quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente ADICIÓN Y PRÓRROGA al contrato de prestación de servicios selección de mínima cuantia No. 25, de conformidad con lo dispuesto por el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y previas las siguientes consideraciones**:** A. El Área Metropolitana Centro Occidente está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa, presupuestal y con patrimonio propio. De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la ley 80 de 1993, numeral 1, "Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato". De otra parte, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad y para dar cumplimiento a los fines del Estado, las entidades estatales, pueden modificar las condiciones contractuales inicialmente pactadas que consideren necesarias y pertinentes, dentro del marco constitucional legal vigente. En concordancia con lo anterior, el AMCO y en cumplimiento de sus funciones y actividades misionales, suscribió el contrato de selección de mínima cuantía N° 25 de fecha 24 de octubre del 2024, para Proveer al Área Metropolitana Centro Occidente de elementos distintivos de acuerdo a las especificaciones técnicas, Que de conformidad con el contrato de selección de mínima cuantía No. 25 de 2024, actualmente en ejecución, el cual Provee al Área Metropolitana Centro Occidente de elementos distintivos de acuerdo a las especificaciones técnicas, se hace necesario justificar la adición de un servicio de bordado del logotipo institucional en los chalecos destinados al personal administrativo. Esta solicitud se fundamenta en las directrices estratégicas y de imagen institucional contenidas en el Plan Estratégico y el Manual de Marca Institucional, los cuales establecen lineamientos claros para garantizar la coherencia en la representación de la entidad. En virtud de las necesidades operativas y administrativas del AMCO como Autoridad Metropolitana de Centro Occidente y con el propósito de fortalecer la identidad corporativa de la entidad, resulta esencial la incorporación de este servicio de bordado del logotipo institucional en los chalecos destinados al personal administrativo. El bordado del logotipo institucional no solo responde a un requerimiento técnico, sino que también busca consolidar y fortalecer la presencia y visibilidad de la entidad ante la ciudadanía, los actores públicos y privados. La personalización de los chalecos con el logotipo de la entidad bordado, resulta clave para asegurar que el personal del AMCO sea reconocido de manera inmediata y profesional durante sus intervenciones, tanto en actividades administrativas como en campo, reforzando la confianza y credibilidad ante los ciudadanos y otros actores de la región. Por lo tanto, la adición de este servicio se justifica plenamente, no solo por la necesidad de cumplimiento de los estándares de imagen y comunicación institucional, sino también por su impacto positivo en la percepción pública de la entidad y en el fortalecimiento del sentido de pertenencia y profesionalismo de quienes integran la organización. la justificación técnica y operativa que sustenta la pertinencia de esta adición y prórroga de acuerdo con las condiciones detalladas, se enmarca dentro de los siguientes estándares: Visibilidad y Credibilidad Institucional: El bordado del logotipo en la parte central de la espalda de los chalecos para personal administrativo permite visibilizar la identidad institucional de manera clara y profesional. La personalización de los chalecos con el logotipo bordado contribuye al reconocimiento inmediato de los servidores del

OTRO SI No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA No. 25 de fecha 24 de octubre de 2024. CELEBRADO ENTRE EL ÁREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE Y INDUSTRIA TEXTIL DEL EJE CAFETERO S.A.S (ITEJEC S.A.S)

AMCO, mejorando la interacción con la comunidad y aumentando la credibilidad de la entidad en sus intervenciones y actividades públicas. Esto resulta fundamental para fortalecer la imagen institucional y generar confianza en los ciudadanos, quienes perciben un servicio organizado y coherente con los principios de la entidad. Durabilidad y Profesionalismo: El bordado garantiza una presentación de alta calidad y asegura una mayor resistencia al desgaste, lo cual es esencial dadas las condiciones de trabajo tanto en campo como en actividades administrativas. Los chalecos personalizados con el logo bordado no solo cumplen con los estándares de calidad, sino que también permiten prolongar la vida útil de la prenda, asegurando que los empleados mantengan una apariencia profesional y acorde con los estándares establecidos por el AMCO a lo largo del tiempo. Cumplimiento de los Estándares de Imagen Institucional: La adición del logotipo bordado, tanto en el lado izquierdo del pecho como en la parte central de la espalda de los chalecos, responde a los lineamientos del Manual de Marca Institucional. Esta personalización asegura que los chalecos se alineen con la identidad visual de la entidad, garantizando una coherencia con los principios y valores que se desean promover entre los funcionarios, contratistas y la comunidad en general. Alineación con las Condiciones Técnicas: Las condiciones técnicas establecen de manera clara la necesidad de bordar el logotipo institucional en los chalecos, tanto en el lado izquierdo delantero como en el centro de la espalda. Las especificaciones para el bordado del logotipo (en tamaño 3,5 cm de alto y ancho proporcional, y el envío por parte del AMCO del diseño y las dimensiones exactas) están adecuadamente detalladas, lo que garantiza que el proceso se llevará a cabo según los requerimientos técnicos pertinentes. Costo y Justificación Económica: El valor unitario por chaleco con el bordado del logotipo, detallado en la propuesta, es razonable dado el nivel de personalización y la calidad del material utilizado (100% poliéster, impermeable, con cremalleras de nylon y acolchado). El costo por unidad es de $45,481.80 IVA incluido, lo que resulta en un total de $1,273,490 para los 28 chalecos administrativos solicitados. Este gasto es una inversión a largo plazo que garantiza la durabilidad de los chalecos y refuerza la imagen institucional, lo que justifica plenamente la adición al contrato. Necesidad Operativa: La solicitud de los chalecos con el logotipo bordado responde a la necesidad operativa inmediata de los funcionarios administrativos y de campo para cumplir con sus tareas de manera efectiva, visible y profesional. Además, como el AMCO se compromete a interactuar de manera cercana con la comunidad y fortalecer los canales comunicativos, la presencia del logotipo en los chalecos se convierte en una herramienta importante para el cumplimiento de este objetivo. La adición del bordado del logotipo en los chalecos administrativos es una necesidad técnica y estratégica, que responde a los objetivos de visibilidad, durabilidad y profesionalismo de la entidad. Este proceso no solo cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Marca Institucional, sino que también mejora la interacción del personal con la comunidad y garantiza una representación adecuada de la imagen institucional del AMCO. Por lo tanto, se justifica plenamente la prórroga del contrato y la adición de este servicio como una inversión en la consolidación de la identidad y el sentido de pertenencia de los servidores públicos del AMCO.. De acuerdo con lo anterior, El presente otro sí tiene por objeto **prorrogar en VEINTITRÉS (23) días, sin exceder el 20 de diciembre de 2024,** y adicionar en Valor la suma de: **UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/TE ($1.273.490)** IVA INCLUIDO en razón a la proyección de necesidad del servicio hasta el 20 diciembre del presente año. Así las cosas, el supervisor del contrato designado por la Dirección del AMCO, considera viable adicionar y prorrogar el Contrato de Mínima Cuantía No.25 de 2024, con lo cual se estima se satisfagan las necesidades de servicio de elementos distintivos de acuerdo a las especificaciones técnicas, teniendo en cuenta los aspectos ya referidos. Finalmente, el ejercicio de la administración pública brilla en función de la gestión que los servidores públicos efectúen, en cumplimiento de la función pública y en ejercicio de la competencia que particularmente ostenta el Área Metropolitana, como autoridad de transporte público metropolitano, tanto en la planeación control y vigilancia del transporte y las actividades a él vinculadas, en las modalidades de transporte terrestre automotor colectivo metropolitano, individual en vehículos tipo taxi y mixto, en la zona urbana y rural de los municipios que conforman el AMCO, como en la regulación de la movilidad como

OTRO SI No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA No. 25 de fecha 24 de octubre de 2024. CELEBRADO ENTRE EL ÁREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE Y INDUSTRIA TEXTIL DEL EJE CAFETERO S.A.S (ITEJEC S.A.S)

hecho metropolitano; igualmente es necesario considerar que el AMCO como gestor catastral en necesario garantizar el desplazamiento de los funcionarios de la Subdirección de catastro para el cumplimiento de las funciones propias de dicha dependencia, no solo dentro de la jurisdicción metropolitana sino también a otros municipios que hacen parte de la región de interinfluencia metropolitana para adelantar gestiones propias de su accionar institucional. En virtud de lo anterior y con el fin de cumplir con las múltiples funciones y las metas establecidas de la Dirección del AMCO y en las diferentes Subdirecciones, se requiere contar con el servicio eficiente de elementos distintivos de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas por la entidad. Por lo anterior, el AMCO a través del proceso de mínima cuantía No. 25 de 2024, le adjudicó a la empresa INDUSTRIA TEXTIL DEL EJE CAFETERO S.A.S (ITEJEC S.A.S), por cumplir con los requisitos exigidos, el contrato de prestación de servicios cuyo objeto corresponde a: "Proveer al Área Metropolitana Centro Occidente de elementos distintivos de acuerdo a las especificaciones técnicas*",* dicho proceso contractual se ha ejecutado en la debida forma y así lo acreditan los informes mensuales de actividades desarrolladas y los certificados de cumplimiento expedidos por el supervisor del mismo. H. Que para el AMCO, se hace necesario y de vital importancia dar cumplimiento estricto a los contratos suscritos anteriormente y demás funciones en cada de una de sus dependencias y en especial a los nuevos compromisos que se han generado por la gestión que se encuentra realizando la entidad, lo que conlleva a contratar más personal y por ende fortalecer el servicio público de la gestión que brinda la entidad a toda la comunidad de los municipios del área de interinfluencia, para poder cumplir con los objetos de cada uno de los convenios, contratos y las obligaciones específicas, teniendo en cuenta además que es necesario el desplazamiento de personal desde la ciudad de Pereira hasta los demás municipios del área de interinfluencia AMCO. Igualmente, es necesario adicionar el contrato de prestación de servicios de mínima cuantía N° 25 a través del bordado del logo institucional para 28 chalecos administrativos en centro espalda, el cual será enviado por la entidad con las dimensiones y especificaciones pertinentes, durante el término de Veintitrés (23) días. Por lo anterior, se justifica la adición del contrato de prestación de servicios selección de mínima cuantía No. 25 de fecha 24 de octubre de 2024, para ampliar el servicio de bordado del logo institucional en 28 chalecos para administrativos y por los siguientes valores: **Valor del contrato: Quince millones trescientos ochenta y tres mil ciento sesenta y siete Pesos M/CTE ($15.383.167) incluido IVA .Adición: UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/TE ($1.273.490) IVA INCLUIDO Valor final del contrato: DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 16.656.657) IVA INCLUIDO B**.. Que el contrato se encuentra vigente, por lo tanto esta adición se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. ADICIÓN:** El presente otro sí tiene por objeto adicionar en **UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/TE ($1.273.490) IVA INCLUIDO,** el contrato de prestación de servicios de mínima cuantia No. 25 de fecha 24 de octubre de 2024, cuyo objeto es: "Proveer al Área Metropolitana Centro Occidente de elementos distintivos de acuerdo a las especificaciones técnicas,"", de acuerdo a la siguiente tabla:

OTRO SI No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA No. 25 de fecha 24 de octubre de 2024. CELEBRADO ENTRE EL ÁREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE Y INDUSTRIA TEXTIL DEL EJE CAFETERO S.A.S (ITEJEC S.A.S)

Condiciones Técnicas	Cantidad	Valor unitario antes de IVA	Valor unitario IVA incluido	Total antes de IVA	Total IVA incluido
Chalecos CHALECO UNISEX, CUELLO NERU 6 Cmts Terminado, 2 BOLSILLOS DELANTEROS INFERIORES CON CREMALLERA, CON RIBETE DE 1 SOLA PESTAÑA. ACOLCHADO, CON CREMALLERA, DESPUNTADO EN PLANA 11 Cm DISTANCIA ENTRE COSTURA Y FORRADO. COLOR 180503-6569. STOCK 15659. ANCHO 152 +/- 2 CMTS. PESO 117 GRAMOS/M2 LOGOTIPO INSTITUCIONAL AMCO AL LADO IZQUIERDO BORDADO MATERIAL: 100% Poliester TELA EXTERIOR: 100% Poliester - 100% Impermeable FORRO: 100% Poliester CREMALLERA: NYLON ACOLCHADO: GUATA DELGADA BORDADO: LOGO BORDADO EN COLOR BLANCO TAMAÑO 3,5 cmts de alto y ancho proporcional (Se enviará por parte del AMCO) EN DELANTERO LADO IZQUIERDO. LOGO BORDADO EN CENTRO ESPALDA PARA 28 CHALECOS ADMINISTRATIVOS (será enviado por parte	28 un.	$38.220	$45.481,8	$1.070.160	$1.273.490

del AMCO, con las dimensiones y especificaciones pertinentes). HILOS: LOS HILOS PARA LAS COSTURAS Y FILETES DEBERAN SER DEL COLOR O CONSERVAR CONTRASTE CON EL MATERIAL PRINCIPAL A UTILIZAR.					

Por lo tanto el contrato inicial queda por un valor total incluida la adición de **DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 16.656.657) IVA INCLUIDO.** Por tal motivo la **CLAUSULA CUARTA** del contrato de prestación de servicios de mínima cuantia No. 25 de fecha 24 de octubre de 2024 quedará así: **VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato se pacta en la suma de: **DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 16.656.657) IVA INCLUIDO. Forma de Pago**: Se cancelará mediante actas mensuales vencidas, y/o proporcionales, previa autorización del supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones durante el respectivo lapso, previa presentación por parte del CONTRATISTA del informe de ejecución y la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, del respectivo periodo, de acuerdo con las normas que regulan la materia. **CLAUSULA SEGUNDA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El valor que el AMCO se compromete a pagar al CONTRATISTA se subordina a las apropiaciones que con tal fin se ordenan con cargo al presupuesto de la Entidad, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2024-676 del 26/11/2024 con cargo al rubro D2.1.2.02.01.003 Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo). **CLAUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente otro sí se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal por parte de la Dirección Financiera- Sección Presupuesto y la modificación - aprobación de la garantía única que ampara el contrato si a ello hubiere lugar, aumentando el valor asegurado en la presente adición por parte del contratista. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Todas las clausulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS.** Hacen parte de la presente adición los siguientes documentos: 1. Solicitud de Adición y Prórroga y propuesta económica 2. Certificado de disponibilidad presupuestal N° **2024-676 del 26/11/2024** suscrito por el Jefe de Presupuesto 3. Certificado de Banco de Proyectos**: N/A 4.** Plan anual de adquisiciones N° 0621 del 27/11/2024. expedido por el P.U Recursos Físicos/Coordinación Administrativa.

OTRO SI No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA No. 25 de fecha 24 de octubre de 2024. CELEBRADO ENTRE EL ÁREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE Y INDUSTRIA TEXTIL DEL EJE CAFETERO S.A.S (ITEJEC S.A.S)